



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 15/12

Sucre, 25 de Enero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota el señor Lic. CARLOS SERRUDO FLORES, hace conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y con copia al H. Concejo Municipal, señalando que hace la Segunda Denuncia de Malos Manejos, durante la administración de la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, con relación a los siguientes hechos:

1.- REPUESTOS KOMATSU: Indica que en octubre de 2010, estos repuestos fueron entregados bajo inventario y (dice) a la fecha no sé que rumbo tuvieron, haciendo constar que estos repuestos tuvieron un valor (aproximado) de \$us. 500.000.-, por otra parte indica que los tractores, pala cargadora y la motoniveladora llegaron con sus propias herramientas (ahora dice, donde están estos repuestos).

2. EQUIPOS DE COMPUTACION Y OTROS DE JUEGOS BOLIVARIANOS: Señala que Cuando él cumplía las funciones de Jefe de Activos Fijos, quedaron en la Jefatura, bajo inventario: 98 CPUs Pentium IV; 46 Televisores Planos de 42 Pulgadas y 23 CPUs. Personales VAIO (a la fecha (dice) quien tendrá que responder).

3. BIENES DADOS DE BAJA: Desde la gestión del Dr. Hugo Tomás Loayza, se fueron apilando en la bodega y luego (señala) que desaparecieron (se adjuntan fotografías de imágenes de algunos repuestos y otros bienes a fs. 6 útiles de obrados).

Que, el Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia... así como lo establece al art. 112 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 – NB SABS.

Que, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la Máxima Autoridad Ejecutiva; por el manejo de bienes en lo referente a la asignación, funcionamiento y control de las unidades operativas especializadas en la materia, por el cumplimiento de la normativa vigente, por el desarrollo y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, instructivos y por la aplicación del régimen de penalizaciones por daño, pérdida o utilización indebida, art. 116 – a) del D.S. 0181 NB SABS.

Que, la asignación de activos fijos muebles es el acto administrativo mediante el cual se entrega a un servidor público un activo o conjunto de éstos, **generando la consiguiente responsabilidad sobre su debido uso y custodia.** La entrega de activos fijos muebles a los servidores públicos sólo podrá ser realizada por la Unidad o Responsable de Activos Fijos, la misma que procederá cuando exista orden documentada y autorizada por instancia competente establecida en la RE. SABS, así lo determina el art. 146 D.S. 0181 de las NB SABS.

Que, el art. 148 D.S. 0181 (Liberación de la Responsabilidad): Para ser liberado de la responsabilidad, el servidor público deberá DEVOLVER a la Unidad o Responsable de Activos Fijos, el o los bienes que estaban a su cargo, debiendo recabar la conformidad escrita de esta Unidad o Responsable. Mientras no lo haga, estará sujeto al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley No. 1178 y sus Reglamentos. **El servidor público mientras se encuentre en instalaciones de la entidad pública prestando servicios, será responsable por el debido uso y custodia de los bienes a su cargo.**

Que, la baja de bienes consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad, no es una modalidad de disposición, en base al procedimiento establecido en el art. 236 del D.S. No. 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 15/12

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, en sujeción al numeral 18) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, así como a los Directorios y Ejecutivos de las Empresas Municipales.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.....".

Que de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; (sic), analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones (sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades: **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.**

Que, el H. C. M. de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Leal No. 006/12, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la denuncia presentada por el Sr. Lic. Carlos Serrudo Flores, sobre (supuestos) malos manejos en la Unidad de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre, conforme se detalla en la referida denuncia, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos, ha determinado por unanimidad, aprobar el referido Informe y la presente Resolución, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, a través de la Unidad de Auditoría Interna, se practique AUDITORIA ESPECIAL a la Unidad de Activos Fijos del GMS, de las gestiones 2007 a 2011, con relación a la recepción, registro, **salvaguarda, asignación, custodia y la baja de los mismos, en función a las normas establecidas sobre la materia, tomando en cuenta la denuncia presentada por el señor Lic. Carlos Serrudo Flores**, a los efectos de establecer si existen ó no responsabilidades, respectivamente.

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

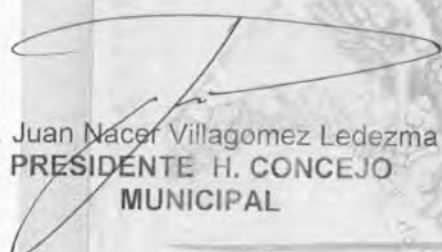
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

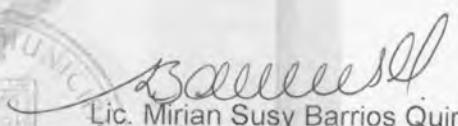
Página 3 de 3
RAM 15/12

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, a través de la Unidad de Auditoría Interna, se realice AUDITORIA ESPECIAL a la Unidad de Activos Fijos del GMS, de las gestiones 2007 a 2011, con relación a la recepción, registro, salvaguarda, asignación, custodia y la baja de los mismos, en función a las normas establecidas sobre la materia, tomando en cuenta la denuncia presentada por el señor Lic. Carlos Serrudo Flores, a los efectos de establecer si existen ó no responsabilidades, debiendo ejecutarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, conforme lo determina la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**